

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente digital se incorpora contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de Precoltur S.A.S y Joel de Jesús Giraldo Orozco. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Verónica Trinidad Ruiz Álzate
DEMANDADO	Pecoltur S.A.S y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00304-00
DECISIÓN	Incorpora contestación-admite llamamiento en garantía

Visto el informe que antecede, se incorporan al expediente digital la contestación a la demanda presentada por entidad Precoltur S.A.S y Joel de Jesús Giraldo Orozco, a la cual se les impartirá trámite una vez se encuentre vencido el término de traslado para todas las partes involucradas.

Así las cosas, se tiene notificado por conducta concluyente al señor JOEL DE JESÚS GIRALDO OROZCO a partir del 24 de octubre de 2023 de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P

Ahora bien, estudiado el llamamiento en garantía que presenta por dicha entidad procede este Despacho a disponer su admisión por encontrarlo ajustado a los requisitos señalados en los artículos 65, 82 y demás concordantes del Código General del Proceso y, en consecuencia, corre traslado por el término de veinte (20) días a MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para que se pronuncie sobre lo dicho por los llamantes (art. 66 inciso 1° del CGP).

La notificación de la llamada en garantía se hará por estados, en virtud de que ya se encuentra vinculada al proceso en el extremo pasivo de la pretensión (art. 66-parágrafo del CGP). [05001-31-03-021-2023-00304-00](https://www.corteconstitucional.gov.co/decision/05001-31-03-021-2023-00304-00)

Finalmente se reconoce personería a la Dra. LINA MARIA CORRALES AGUDELO identificada con c.c 43.630.713 y portador de la T.P 110.601 del C S. de la J. para representar los intereses de dichos codemandados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d531a049a394c858cbec4175683f2e261816cdfce041bdc1a656f0bd452c5ae7**

Documento generado en 09/11/2023 03:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>